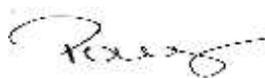


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 2 de junio pasado, venció el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que la ejecutada la hubiere objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 368 a 369- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2019-00095-00

Auto interlocutorio civil No. 0226

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital No. 1. \$4.818.49400 (auto No. 068 de 05 de septiembre de 2012, folio 1 a 242).

Intereses moratorio. \$1.742.742.00 (auto No. 068 de 05 de septiembre de 2012, folio 1 a 242).

Ultima liquidación aprobada \$ 12.697.329.00 (auto No.169 del 01 de junio de 2018 folio 1 a 242)

Total crédito: \$14.440.071.00.

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 7 de mayo pasado por el ejecutante (página 366 a 367). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital No. 1. \$4.818.49400 (auto No. 068 de 05 de septiembre de 2012, folio 1 a 242).

Intereses moratorio. \$1.742.742.00 (auto No. 068 de 05 de septiembre de 2012, folio 1 a 242).

Ultima liquidación aprobada \$ 12.697.329.00 (auto No.169 del 01 de junio de 2018 folio 1 a 242)

Total crédito: \$14.440.071.00.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez



Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1019f63444b45c2118e01f6441263e8d107a4fd11a10f6e4f285b3739b598219

Documento generado en 29/07/2021 11:04:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>